

**RESOLUCION No. 073 DE 2021**  
(Agosto 18)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA REALIZAR UN PAGO AL REGISTRO REGIONAL DE DIRECCIONES IP LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (LACNIC)**

La Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 10 de julio de 2019 UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió un Acuerdo de Servicios con el Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño, en adelante "LACNIC", cuyo objeto radicó en la asignación de espacios IP, emisión de número de sistema autónomo, resolución inversa de los bloques de dirección IP asignadas, mantenimiento de la información de los recursos asignados y la administración del espacio de direcciones IP.
2. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del aludido contrato, UNIMOS S.A. E.S.P. cancelaría en favor de LACNIC una tarifa de registro causada en el servicio de espacio de direcciones de protocolo de internet y/o la asignación de números de sistema autónomo que recibe, asimismo, la tarifa de registro antes de recibir el espacio de direcciones de protocolo de internet y/o la asignación de los números de sistema autónomos.
3. Que, a razón de lo contemplado en la cláusula tercera *ibídem*, la vigencia del contrato de adhesión sería de un año contado a partir de la asignación por parte de LACNIC de las direcciones de protocolo de internet y/o los números de sistema autónomos en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. Periodo que se renovaría sucesivamente y de manera automática al cabo del vencimiento del plazo pactado.
4. Que, el día siete (07) de julio de 2021, LACNIC remitió a UNIMOS S.A. E.S.P. la factura para renovación del servicio No. FAC 30516 por el importe de **MIL DÓLARES (USD 1.000)** y con fecha de vencimiento a 31 de agosto de 2021. (Con un descuento por pronto pago del 5% sobre el valor definitivo a pagar)
5. Que, adicional al importe anterior, el estado de cuenta reporta un saldo a favor del proveedor LACNIC, por la suma de 20 USD, como se puede ver a continuación:



Tipo de Documento	N° Documento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto (USD)
Saldo anterior a AGO/2019				-10
Factura	26632	08/JUN/2020	31/AGO/2020	-1.000
Recibo	19450	27/AGO/2020	-	940
Nota de Crédito	11032	27/AGO/2020	-	50
Factura	30516	07/JUN/2021	31/AGO/2021	-1.000
Balance (USD)				-1.020



6. Que, con base en lo anterior y considerando que el plazo acordado se vence el 31 de agosto del año en curso, la Subgerencia Técnica de UNIMOS S.A. E.S.P. presentó ante la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad el respectivo análisis de necesidad direccionado a la renovación del servicio prestado por LACNIC.
7. Que, de conformidad con lo normado en el artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), resulta del resorte de la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. *“Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes ...”*
8. Que, de acuerdo a lo reglado en el artículo 1° de la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de 2019 se exceptúa de la aplicación de las estipulaciones contempladas en el régimen de contratación de esta empresa: *“1. Aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor”*.
9. Que, conforme a lo anterior, el acuerdo suscrito entre UNIMOS S.A. E.S.P. y LACNIC al ser un contrato de adhesión, dada su naturaleza jurídica, no se encuentra sometido a las directrices contenidas en la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.)
10. Que, el gasto a incurrir se encuentra respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal y por el valor que en adelante se indica:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2021000544	2.1.2.02.02.008	12 de agosto de 2021	\$4.186.181
R.P.	RUBRO	FECHA	VALOR R.P.
2021000554	2.1.2.02.02.008	12 de agosto de 2021	\$4.186.181

11. Que, resulta fundamental para esta Empresa realizar el pago oportuno del servicio prestado por LACNIC, en tanto, de no renovar la membresía suministrada se revocaría la asignación de espacios de direcciones IP, emisión de número de sistema autónomo, resolución inversa de los bloques de direcciones IP asignadas, mantenimiento de la información de los recursos asignados y la administración del espacio de direcciones IP; lo que desembocaría en la suspensión del servicio de internet prestado por UNIMOS S.A. E.S.P. en el Municipio de Ipiales.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. – RECONOCER** por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. la suma equivalente a **MIL DÓLARES (USD 1.000)** por concepto de renovación del servicio de asignación de espacios de direcciones IP, emisión de número de sistema autónomo, resolución inversa de los bloques de direcciones IP asignadas, mantenimiento de la información de los recursos asignados, la administración del espacio de direcciones IP, en favor del Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (LACNIC) y el pago del saldo adeudado en el estado de cuenta.



**SEGUNDO. - ORDENAR** a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad, y Tesorería a que se realicen los trámites concernientes al pago de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor del Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericano y Caribeño (LACNIC), a la cuenta bancaria que aquella hubiere dispuesto para tal fin.

**TERCERO. – REMITIR** copia de la presente resolución, factura No. FAC 30516 con su respectiva forma de pago y análisis de necesidad a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Tesorería General, para que desde su competencia realicen los trámites a que hubiere lugar.

**CUARTO. – DEVOLUCIÓN.** Una vez realizada la transacción, y cancelados los saldos adeudados, en caso de existir saldos en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. devuélvase los mismos al presupuesto general de esta entidad.

**QUINTO. - VIGENCIA.** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2021.



**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Proyectó: Byron Leonel Trejo- Asistente Oficina Jurídica  
Revisó: Leydi Catherine Guancha S - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero – Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.